

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimenticia”

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:

Núm. CSByS-03-MT-CP-2020-0001

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, entidad estatal dominicana, representada por su Ministro el **DR. WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, con domicilio para estos fines en la Avenida Jiménez Moya, esquina calle República del Líbano, Centro de Los Héroes de Constanza, Maimón, y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **EL Ministerio de Trabajo** o por su nombre completo; y

De la otra parte la sociedad **SUNIX PETROLEUM, SRL.**, RNC 1-3019273-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en Ave. Winston Churchill, Esq. Rafael Augusto Sánchez, Corporativo Martí, Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato, el **Sr. WILLEM CRISTHIAN BOUMA HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1575443-4, actuando en representación de la Sociedad Comercial **SUNIX PETROLEUM, SRL.**, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA PROVEEDORA”**; -

Para referirse a ambos se les denominarán LAS PARTES

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012); -

POR CUANTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de Procedimiento de Comparación de Precios; -

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2020, de fecha 7 de enero del año 2020, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019, la cual consigna para la compra de Bienes mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional el umbral desde RD\$4,401,629.00 en adelante.

WTS



POR CUANTO: La Ficha Técnica de especificaciones para la adquisición de tickets de combustible para el Ministerio de Trabajo.

POR CUANTO: El Estudio Económico de fecha 3 de enero de 2020, para la adquisición de tickets de combustible para el Ministerio de Trabajo, elaborado por la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compra y Contrataciones.

POR CUANTO: La comunicación s/n de fecha 03 de enero de 2020, mediante la cual la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, a la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compra y Contrataciones, solicita la compra de tickets de gasolina y gasoil.

POR CUANTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de fecha 10 de enero del año 2020 (Número de Documento EG1578575225180gJi7P), (Número de Preventivo 2020.0209.01.0001.20-Versión 1) expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$ 43, 212,700.00)**; de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público; -

POR CUANTO: La comunicación s/n de fecha 15 de enero de 2020, mediante la cual la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, vía: Lic. Andrés Mota Pichardo, Director del Gabinete Ministerial, solicita al Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo, la autorización para iniciar los pasos de lugar para la compra de combustible de este Ministerio de Trabajo.

POR CUANTO: La comunicación s/n de fecha 15 de enero de 2020, mediante la cual el Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo, aprueba a la Licda. Ana Virginia Solano L., Directora Administrativa, la solicitud de autorización realizada 15 de enero de 2020, a fin de iniciar en el Departamento de Compras y Contrataciones, los procesos de Compra de Tickets de Combustible, para uso de este Ministerio de Trabajo.

POR CUANTO: El cronograma de pago y suministros para la Adquisición de Combustible y Gasoil Licitación Pública Nacional, para el Ministerio de Trabajo, firmado y sellado por el Lic. Juan José Estrella, Director Financiero.

POR CUANTO: La solicitud de compra registrada en el Portal Transaccional.

POR CUANTO: La comunicación s/n de fecha 16 de enero de 2020, mediante la cual la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compra y Contrataciones, solicita al Comité de Compras y Contrataciones, vía: Licda. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa, para fines de revisión jurídica y acta de apertura del CCC, proceso de referencia: TRABAJO-CCC-LPN-2020-0001, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y GASOIL PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO”**; Para ser elaborado por el departamento correspondiente de conformidad a lo que establece la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, con Modificaciones de la Ley No. 449-06, y del Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas;-

WB



POR CUANTO: El Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas para la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**”, elaborado por el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio; -

POR CUANTO: El expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional, de referencia **TRABAJO-CCC-LPN-2020-0001**, correspondiente a la Adquisición de Tickets de Combustible para este Ministerio de Trabajo.

POR CUANTO: El **Acta Administrativa No. 01-TRABAJO-CCC-LPN-2020-0001**, de fecha 20 de enero de 2020, de este Comité de Compra y Contrataciones, que aprueba el inicio de selección de Comparación el Proceso de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Combustible Gasolina y Gasoil para este Ministerio de Trabajo, aprueba el Instructivo a los Oferentes, designa los peritos e instruye al Departamento de Compras dar inicio al proceso;

POR CUANTO: Las publicaciones de la Convocatoria o Llamado a participar para la Licitación Pública Nacional No. **TRABAJO-CCC-LPN-2020-0001**, en los portales requeridos al efecto.

POR CUANTO: La invitación a presentar oferta mediante el formulario SNCC.D.014.

POR CUANTO: El Registro de los Participantes en los actos público de recepción “Sobres A y B” y apertura del “Sobres A” contentivos de las ofertas técnicas y económicas, de fecha 18 de marzo del año 2020.-

POR CUANTO: Las documentaciones depositadas en los Sobres marcados con las letras “A” y “B” por las oferentes interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional de que se trata, en acto público celebrado en fecha 18 de marzo del año 2020, a saber: **V ENERGY, S.A. (TOTAL DOMINICANA), GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL (TEXACO), SIGMA PETROLEUM CORP, SRL, y SUNIX PETROLEUM, SRL.**

POR CUANTO: Los Informes Preliminares de los documentos de acreditación depositados por los oferentes, de fecha 18 y 23 de marzo de 2020, elaborados por los peritos señor **Alcedo Montero Ramírez**, Encargado de Transportación, y el **Lic. Miguel Ángel Candelario Acosta**, Asistente Administrativo, en calidad de Perito Técnico, Auxiliar Contabilidad, el señor **Ramón Antonio Arias Ulloa**, Encargado de la División de Contabilidad, en calidad de Perito Financiero y en calidad de Perito Legal el **Lic. Ricardo Díaz Báez**, Abogado de la Dirección Jurídica.

POR CUANTO: El **Acta Administrativa No.02-TRABAJO-CCC-LPN-2020-0001**, de fecha 23 de marzo del año 2020, de este Comité de Compras y Contrataciones, que aprueba los informes preliminares del procedimiento de selección del proceso de Licitación Pública Nacional correspondiente a la Adquisición de Combustible para este Ministerio de Trabajo.

POR CUANTO: La notificación de los errores u omisiones realizada a las oferentes **V ENERGY, S.A. (TOTAL DOMINICANA), GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL (TEXACO), SIGMA PETROLEUM CORP, SRL, y SUNIX PETROLEUM, SRL**, realizada vía correo electrónico, en fecha 23 de marzo de 2020.

POR CUANTO: Las documentaciones de subsanación depositadas por las oferentes, en acto público celebrado en fecha 24 de marzo de 2020, a saber: **V ENERGY, S.A. (TOTAL),**



GULSFSTREAM PETROLEUM, SIGMA PETROLEUM CORP, SRL, y SUNIX PETROLEUM, SRL.

POR CUANTO: La comunicación de fecha 24 de marzo del año 2020, el Comité de Compra y Contrataciones, envía a la Licda. Deyanira Grullón, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Trabajo, la suspensión de los Plazos y Términos de los Procedimientos de los Actos Administrativos al Sector Público.

POR CUANTO: El Acta Administrativa No. 03-TRABAJO-CCC-LPN-2020-0001, de fecha 31 de marzo de 2020, de este Comité de Compras y Contrataciones, que aprueba los informes definitivos sobre las ofertas técnicas y documentación de acreditación de selección del proceso de Licitación Pública Nacional correspondiente a la Adquisición de Combustible para este Ministerio de Trabajo.

POR CUANTO: La notificación de fecha 30 de marzo del año 2020, enviada a las oferentes: **V ENERGY, S.A. (TOTAL), GULSFSTREAM PETROLEUM, SIGMA PETROLEUM CORP, SRL, y SUNIX PETROLEUM, SRL**, sobre la continuidad del proceso y término del plazo para la subsanación, y habilitación de los mismos que había sido interrumpida por la situación del COVID-19, Licda. Deyanira Grullón, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Trabajo.

POR CUANTO: Que las oferentes: **V ENERGY, S.A. (TOTAL), y GULSFSTREAM PETROLEUM**, no realizaron la subsanación en tiempo hábil.

POR CUANTO: Las notificaciones de habilitación a las oferentes, para participar en acto público que será celebrado en fecha 01 de abril de 2020, a saber: **SIGMA PETROLEUM CORP, SRL, y SUNIX PETROLEUM, SRL**.

POR CUANTO: El Acta Administrativa No. 04-TRABAJO-CCC-LPN-2020-0001, de fecha 02 de abril del año 2020, de este Comité de Compras y Contrataciones, que aprueba los informes de evaluaciones económicas y adjudicación del procedimiento de selección de Comparación de Precios correspondiente a la Adquisición de Combustible para este Ministerio de Trabajo.

POR CUANTO: El Informe Definitivo de fecha 31 de marzo de 2020, elaborado por en calidad de Perito Legal el **Lic. Ricardo Díaz Báez, abogado de la Dirección Jurídica**, de las documentaciones de subsanación depositadas por las oferentes con las letras "A" y "B" por las oferentes interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional de que se trata, en acto público celebrado en fecha 18 de marzo de 2020.

POR CUANTO: Las notificaciones de habilitación a las oferentes, para participar en acto público que será celebrado en fecha 01 de abril de 2020, a saber: **SIGMA PETROLEUM CORP, SRL, y SUNIX PETROLEUM, SRL**.

POR CUANTO: La Oferta Económica de **SIGMA PETROLEUM CORP., SRL**, es por un monto ascendente a **Dieciocho Millones Novecientos Doce Mil Quinientos Pesos con 00/100(RDS18,912,500.00)**.

POR CUANTO: La Garantía de Seriedad de la Oferta **SIGMA PETROLEUM CORP, SRL**, mediante la Póliza de fianza de emitida por Dominicana Compañía de Seguros a favor del

Ministerio de Trabajo, con un valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS con 00/100 (RD\$189,125.00)**; con una efectividad desde el día dieciocho (18) del mes de marzo del dos mil veinte (2020) hasta el cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020),



POR CUANTO: La Oferta Económica de **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, es por un monto ascendente a **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100 CENTAVOS(RD\$43,212,700.00)**.

POR CUANTO: La Garantía de Seriedad de la Oferta **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, mediante la Póliza No. FIAN-13593 emitida por **SEGUROS SURA** a favor del Ministerio de Trabajo, con un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON 00/100 CENTAVOS(RD\$432,127.00)**; con una efectividad a desde el día dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) hasta el día treinta (30) del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Combustible: Gasolina.

Contrato: El presente documento. -

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor. -

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales. -

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país. -

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Trabajo.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato. -



Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación. -

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas. -

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas. -



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA **PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 LA **PROVEEDORA**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Ministerio de Trabajo, a su vez, se compromete a comprar, los bienes y servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

LOTE 3

GASOLINA	
	MONTO
A. REGION SUR	RD\$ 8,000,000.00

FICHA TECNICA REGION SUR (GASOLINA)

6,000 UNIDADES DE TICKETS DENOMINACION DE RD\$1,000.00	RD\$ 6,000,000.00
4,000 TICKETS DENOMINACION DE RD\$500.00	RD\$ 2,000,000.00
TOTAL DEL LOTE	RDS 8,000,000.00
(OCHO MILLONES DE PESOS)	

- Deberán estar distribuidos en tickets con las denominaciones equivalentes a MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$1,000.00) y QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$500.00) y DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$200.00), conforme al requerimiento del Ministerio de Trabajo.
- El tipo de combustible es Gasolina.
- Los Tickets deberán ser válidos y aceptados en todas las estaciones existentes de la **PROVEEDORA** y en caso de deterioro o desperfectos que imposibiliten su lectura o canje del consumo de combustible deberán ser sustituidos, siempre y cuando los tickets de combustible a ser restituido le sean devueltos a la **PROVEEDORA** por parte de este Ministerio de Trabajo.
- Deberán indicar que poseen una vigencia de 1 año de uso a partir de su emisión. En caso de llegar a su vencimiento no hayan sido utilizados en el periodo indicado en los mismos;

Handwritten blue scribbles and initials.



estos deberán ser sustituidos por tickets con nueva fecha o en su defecto, ser aceptados ya vencidos en todas las estaciones.

- Deberán estar respaldados con Sistema de Seguridad que contengan mínimo: código de seguridad oculto, código de barra o papel de Seguridad que limite su alteración, uso malicioso y/o clonación.
- Los Tickets serán entregados en las fechas y cantidades acordadas entre las partes contratantes, además de entregar las cantidades establecidas en las denominaciones requeridas, validos por doce (12) meses a requerimiento de la institución.
- Los tickets deberán estar impresos en papel de seguridad, en la forma, diseño y material designado por **LA PROVEEDORA**.
- Los tickets de combustible deben estar numerados de manera seriada y codificados, emitidos a nombre del Ministerio de Trabajo.
- La ubicación de las estaciones de combustible para uso de los tickets deberá estar distribuidas en todo el territorio nacional, para garantizar un suministro efectivo a las unidades vehiculares.
- Los oferentes proponentes deberán ofrecer un listado de las estaciones de expendio de combustible indicando nombre de la estación, dirección exacta, teléfono, nombre completo de la persona responsable de la estación y su correo electrónico.
- El adjudicatario deberá garantizar el expendio de combustible, contra la presentación de tickets prepagados en todas las estaciones del territorio nacional.
- La adjudicación será decidida en favor de la oferta que conforme al instructivo y a la ficha técnica, permita mayor cobertura en el territorio nacional.

3.2 LA PROVEEDORA se compromete a cumplir con un suministro de los tickets de combustible solicitados a requerimiento del Ministerio de Trabajo (MT) a partir de la fecha de la firma del presente contrato en la Contraloría General de la República

3.3 LA PROVEEDORA se compromete a entregar las cantidades de tickets de combustible solicitados en un periodo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas a partir del requerimiento formulado por el Ministerio de Trabajo. El suministro de los tickets de combustible se librará en el domicilio de **LA PROVEEDORA**.

3.4 El Ministerio de Trabajo declara y reconoce que una vez entregados los tickets de combustibles es responsabilidad de esta toda pérdida, robo o deterioro de los mismos, reconociendo que **LA PROVEEDORA** no restituirá ningún ticket perdido o robado.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los tickets de combustible indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **OCHO MILLONES PESOS DOMINICANOS con 00/100 CENTAVOS (RDS\$8,000,000.00)**.

4.2 **EL MINISTERIO DE TRABAJO** hará a **LA PROVEEDORA** pagos parciales pagos parciales conforme a las condiciones de pago indicada más adelante. El precio de los bienes y servicios del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **MINISTERIO DE TRABAJO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago

Handwritten blue mark resembling a stylized 'S' or a signature flourish.

Handwritten blue initials 'WB'.

exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

- 4.3 El Ministerio de Trabajo declara y reconoce que **LA PROVEEDORA** se reserva el derecho de suspender la entrega de los tickets de combustible, en caso de retrasos en el pago de 2 o más facturas, además de cualquier otro derecho que le asista.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 Los pagos estarán sujetos a que el Ministerio de Trabajo reciba los tickets de combustible los que han de ser entregados en condiciones satisfactorias y óptimas para su uso.
- 5.2 El pago será realizado en Pesos Dominicanos o Moneda de Curso Legal.
- 5.3 El pago será realizado en un plazo que no excederá los treinta (30) días luego de entregados los bienes y la factura correspondiente.
- 5.4 **LA PROVEEDORA** deberá presentar una factura definitiva con comprobante fiscal gubernamental para la gestión y trámite de pago.
- 5.5 **LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato. Como además deberá cubrir el pago del o la notaría correspondiente en el proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente contrato de suministro de combustible, tendrá una duración de UN (01) año, contado a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA PROVEEDORA**, hace formal entrega de una garantía a través de la póliza de seguro No FIAN-13692, de la compañía aseguradora SURA, a favor del Ministerio de Trabajo, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$972,010.00)**, equivalente a más del cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado y solicitado por este Ministerio de Trabajo, desde el tres (03) del mes de abril del año dos mil veinte (2020) hasta el tres (03) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

WTS

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al Ministerio de Trabajo en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.



ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA PROVEEDORA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 El Ministerio de Trabajo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta en el cumplimiento de sus obligaciones por **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11.2 **LA PROVEEDORA** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de incumplimiento de pago por parte del MINISTERIO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Trabajo.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

12.3 Sin importar las razones que originen la nulidad, rescisión o terminación del presente Contrato, El Ministerio de Trabajo deberá pagar y saldar toda factura pendiente de pago, así como todos los tickets de combustible entregados, dicho pago será realizado conforme a los plazos y forma establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante arbitraje.



13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario-Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones previstas en el presente Contrato se hará al amparo de las leyes que rigen dentro del territorio de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar, alterar o modificar en todo o en parte los artículos del mismo y su significado.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

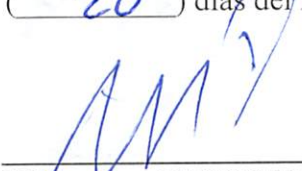
18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen toda las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán intactas y plenamente vigentes.

WB

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias legales que se desprendan del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO En tres (3) originales en un mismo tenor y efecto en la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy Veinte (20) días del mes de abril del dos mil veinte (2020).


DR. WINSTON ANTONIO UREÑA SANTOS
MINISTRO DE TRABAJO


SR. WILLEM CRISTHIAN BOUMA HERNANDEZ
Representante de SUNIX PETROLEUM, S.R.L.,



Yo, Licdo. JUAN DE JESUS BATISTA HENRIQUEZ, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula No. 5247 del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **DR. WINSTON ANTONIO UREÑA SANTOS Y EL SEÑOR WILLEM CRISTHIAN BOUMA HERNANDEZ**, de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del dos mil veinte (2020).



Licdo. JUAN DE JESUS BATISTA HENRIQUEZ
Notario Público

